



**Dirección
General de
Concesiones**

Ministerio de
Obras Públicas

Gobierno de Chile



Segunda Concesión Aeropuerto Arturo Merino Benítez



Concesión Hospital de La Serena



Concesión Vial Puente Industrial

DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Agosto de 2023



Concesión Américo Vespucio Oriente
Tramo El Salto - El Príncipe de Gales (AVO II)



Concesión Ferrocarril Alto Hospicio - Iquique



Implementación Sistema TAG

Contenidos

1. Tipos de “multas TAG”.
2. Estadísticas de infracciones.
3. Análisis de estadísticas de infracciones TAG.
4. Condiciones establecidas en Ley 21.547.
5. Situación actual.



Tipos de “multas TAG”

- Multas por infracción al artículo 114 de la Ley de Tránsito:

*“En los caminos públicos en que opere un sistema electrónico de cobro de tarifas o peajes, sólo podrán circular los vehículos que estén provistos de un dispositivo electrónico **habilitado** u otro **sistema complementario que permitan su cobro**. La infracción a esta prohibición será sancionada con una multa de una unidad tributaria mensual y para todos los efectos se entenderá como una infracción grave de conformidad al artículo 200 N° 7 de la presente ley.*

Si en un día calendario se cometen dos o más contravenciones a la prohibición dispuesta en el inciso anterior, solo se considerará la primera para todos los efectos legales.”

El MOP recibe las denuncias de infracción de todas las concesionarias, determina cuál es la primera del día calendario para un mismo vehículo, realiza validaciones, revisa las imágenes de cada denuncia y las envía a la respectiva Dirección de Administración y Finanzas Municipal.



Tipos de “multas TAG”

- Multas por infracción al artículo 42 de la Ley de Concesiones

“Cuando el usuario de una obra dada en concesión no cumpla con el pago de su tarifa o peaje, el concesionario podrá cobrarlo judicialmente, reajustado según la variación del Índice de Precios al Consumidor, más los intereses máximos convencionales y las costas. Será competente para conocer del cobro judicial, de acuerdo al procedimiento establecido en la ley N° 18.287, el juez de policía local del territorio del domicilio del usuario. Se considerará usuario a la persona a cuyo nombre esté inscrito el vehículo y su domicilio será el anotado en el Registro de Vehículos Motorizados.”

El MOP no participa en ninguna etapa del procedimiento que realizan las concesionarias para interponer estas demandas.



Multas por Infracción al Art. N° 114 de la Ley de Tránsito

- **Infracciones por Transitar sin Contrato TAG:**

El usuario transitó sin un contrato TAG vigente a la fecha de tránsito y no adquirió el medio de cobro complementario para este tipo de casos (Pase Diario, Pago Tardío de Transacciones), dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de tránsito.

- **Infracciones por Transitar Con TAG Inhabilitado:**

Debido a la inexistencia de barreras físicas que impidan continuar haciendo uso de las autopistas a un usuario moroso, existe el mecanismo de inhabilitación, donde, al existir al menos 2 documentos de cobro consecutivos morosos, el concesionario puede aplicar este mecanismo y los tránsitos que realice el vehículo que tiene el TAG inhabilitado asociado, serán considerados como infractores.



Estadísticas Infracciones por Art. N° 114 de Ley de Tránsito

Los datos presentados a continuación corresponden a infracciones generadas y enviadas por el MOP a las DAF Municipales, no considerando la información de cuáles de ellas se encuentran pagadas, debido a que este Ministerio cuenta solo con información parcial al respecto, ya que son pocos los Municipios y JPL que informan las multas pagadas.

Año	2018		2019		2020		2021		2022		2023		Total general
	Sin Contrato	Inhabilitados	Sin Contrato	Inhabilitados	Sin Contrato	Inhabilitados	Sin Contrato	Inhabilitados	Sin Contrato	Inhabilitados	Sin Contrato	Inhabilitados	
DAF BUIN	9.667	10.258	8.425	11.896	9.973	19.293	16.447	22.630	14.726	33.048	5.991	13.669	176.023
DAF CASABLANCA	33		49.747		38.328		64.266		77.375	6.412	29.801	17.350	283.312
DAF CERRILLOS	125.381	40	131.931	7.182	55.486	9.677	95.140	9.512	98.738	11.688	45.454	5.735	595.964
DAF COLINA	21.494		56.845	1.735	36.237	2.563	112.627	11.351	112.021	26.522	36.140	14.636	432.171
DAF CONCHALI	49.093	37.265	47.959	51.664	29.055	78.792	45.494	87.272	42.028	129.275	19.419	102.882	720.198
DAF ESTACION CENTRAL	40.492	73.697	42.465	92.577	38.430	136.014	68.407	183.623	70.663	288.719	30.592	123.024	1.188.703
DAF HUECHURABA	48.549		46.902		17.903		37.310		62.914	3.708	35.590	59.563	312.439
DAF INDEPENDENCIA	108.345	96.735	115.983	121.444	56.642	173.120	95.496	210.351	100.515	324.234	44.309	131.349	1.578.523
DAF LA CISTERNA	144.293	39	162.740	8.014	103.416	12.114	191.131	11.782	189.176	12.788	85.450	6.070	927.013
DAF LA FLORIDA	44.568	14	49.867	2.986	39.789	4.733	66.670	4.542	67.399	4.850	29.494	2.489	317.401
DAF LA GRANJA	44.372	2	48.745	2.745	38.964	4.327	72.706	4.105	68.528	3.725	29.833	1.993	320.045
DAF LAMPA	37.626		60.531		57.346		290.921		292.101		66.695		805.220
DAF LAS CONDES	39.648	604	45.790	6.240	25.617	5.352	43.234	7.980	62.038	12.655	31.574	6.260	286.992
DAF LO ESPEJO	131.599	137.478	137.042	172.679	77.432	255.248	124.763	310.952	123.055	443.271	52.667	181.404	2.147.590
DAF MACUL	55.852	14	62.129	3.820	43.688	5.081	76.004	4.636	72.960	5.279	30.823	2.744	363.030
DAF MAIPU	61.075		60.354		54.574		97.685	3.400	90.338	8.962	35.144	106.199	517.731
DAF MELIPILLA			8.029		27.274		42.165	2.929	47.776	2.756	17.506		148.435
DAF NOGALES									11.900		27.174		39.074
SUBTOTAL	962.087	356.146	1.135.484	482.982	750.154	706.314	1.540.466	875.065	1.604.251	1.317.892	653.656	775.367	11.159.864



Estadísticas Infracciones por Art. N° 114 de Ley de Tránsito

Año	2018		2019		2020		2021		2022		2023		Total general
Tipo	Sin Contrato	Inhabilitados	Sin Contrato	Inhabilitados	Sin Contrato	Inhabilitados	Sin Contrato	Inhabilitados	Sin Contrato	Inhabilitados	Sin Contrato	Inhabilitados	
DAF PADRE HURTADO					6.008		15.686	1.742	20.125	1.953	8.115		53.629
DAF PAINE			63.802		104.905	22.056	184.167	104.951	175.686	158.014	40.042	69.135	922.758
DAF PEDRO AGUIRRE CERDA	22.458	43.292	23.710	51.994	21.979	78.383	36.365	93.401	35.190	132.757	15.611	53.527	608.667
DAF PEÑAFLORES					12.113		25.962	1.588	29.573	1.397	10.351		80.984
DAF PEÑALOEN	20.873	7	24.358	1.785	19.631	2.783	31.092	3.211	30.671	3.350	14.814	1.554	154.129
DAF PROVIDENCIA	31.204	504	34.547	3.810	18.095	3.483	34.225	4.262	40.404	6.576	16.865	3.340	197.315
DAF PUDAHUEL	124.435	2.446	173.254	17.913	82.274	10.795	158.179	7.990	167.623	33.706	73.175	138.877	990.667
DAF QUILICURA	209.439	201.335	252.160	251.611	113.250	365.206	325.269	442.929	305.159	656.406	108.225	337.191	3.568.180
DAF QUILPUE			118.548		159.756		263.101		267.433	12.249	102.641	33.089	956.817
DAF QUINTA NORMAL	32.524	74.049	34.526	90.393	28.178	138.613	46.990	172.645	45.792	266.577	19.625	108.093	1.058.005
DAF RECOLETA	17.920	230	19.015	1.922	9.277	1.720	19.293	1.909	23.682	3.726	11.650	12.143	122.487
DAF RENCA	113.773	25.027	127.785	40.280	69.549	61.294	120.534	60.371	131.674	92.701	60.641	52.455	956.084
DAF RETIRO									12.413		64.762		77.175
DAF SAN BERNARDO	258.142	464.741	270.205	556.730	226.224	768.606	381.278	909.407	350.086	1.242.254	157.911	498.030	6.083.614
DAF SAN MIGUEL	82.476	176.085	80.323	205.068	48.454	319.047	76.443	351.106	75.707	503.356	31.356	208.094	2.157.515
DAF SANTIAGO	110.336	207.824	116.016	247.570	82.471	375.483	139.579	468.904	140.438	755.581	59.584	312.158	3.015.944
DAF TALAGANTE					7.382		17.183	2.153	14.036	504	7.347		48.605
DAF TENO									2.344	1.336	35.002	30.123	68.805
DAF VITACURA	51.985	533	60.700	9.171	39.023	8.492	64.297	13.746	77.064	18.978	31.090	9.445	384.524
DAR RIO CLARO									11.127		43.452		54.579
SUBTOTAL	1.075.565	1.196.073	1.398.949	1.478.247	1.048.569	2.155.961	1.939.643	2.640.315	1.956.227	3.891.421	912.259	1.867.254	21.560.483
TOTAL GENERAL	2.037.652	1.552.219	2.534.433	1.961.229	1.798.723	2.862.275	3.480.109	3.515.380	3.560.478	5.209.313	1.565.915	2.642.621	32.720.347

Nota: La estadística del año 2023 solo refleja infracciones hasta junio de dicho año.



Estadísticas Infracciones con TAG Inhabilitado

A continuación se observa la cantidad de patentes que generaron infracciones por inhabilitación en el año 2018 y que, en los años siguientes, siguieron generando infracciones por inhabilitación:

Cantidad de Patentes Infraccionadas por Inhabilitación					
2018	Reitera en 2019	Reitera en 2020	Reitera en 2021	Reitera en 2022	Reitera en 2023
50.544	29.480	16.753	11.715	8.329	5.551

A continuación se observa la cantidad de infracciones que generaron las patentes anteriormente contabilizadas:

Cantidad de Infracciones por Inhabilitación de Patentes Frecuentes					
2018	2019	2020	2021	2022	2023
1.552.219	1.179.793	648.760	574.755	453.416	163.091



Estadísticas Infracciones con TAG Inhabilitado

Cantidad de Infracciones	Cantidad Vehículos Infraccionados		Cantidad Total de Vehículos
	Sin Contrato	Inhabilitado	
(1-10)	1.208.615	111.626	1.320.241
(11-20)	97.587	33.264	130.851
(21-30)	33.106	20.593	53.699
(31-40)	16.827	14.615	31.442
(41-50)	10.282	11.385	21.667
(51-60)	6.927	8.902	15.829
(61-70)	4.925	7.310	12.235
(71-80)	3.717	6.102	9.819
(81-90)	2.954	5.228	8.182
(91-100)	2.341	4.488	6.829
(101-200)	10.922	22.958	33.880
(201-300)	3.879	8.793	12.672
(301-400)	1.879	4.257	6.136
(401-500)	1.062	2.336	3.398
(501-600)	669	1.317	1.986
(601-700)	397	850	1.247
(701-800)	264	502	766
(801-900)	187	337	524
(901-1000)	156	197	353
(1001-2000)	357	266	623
(2001-3000)	12	-	12
(3001-4000)	1	-	1
	1.407.066	265.326	1.672.392

Esta estadística corresponde a las infracciones generadas desde el año 2018 a la fecha.

Como es posible observar, los vehículos que tienen una mayor cantidad de infracciones corresponden a vehículos que transitan con TAG inhabilitado.



Análisis de Estadísticas

Según las estadísticas presentadas, se puede concluir lo siguiente:

- Cada año aumenta considerablemente la cantidad de infracciones por transitar con TAG inhabilitado.
- Debido a los niveles de morosidad, cada vez más concesionarias están utilizando la facultad de inhabilitar TAG.
- El mecanismo de inhabilitación tiene por objetivo desincentivar el uso de la autopista para que la deuda no aumente.
- La mayoría de los vehículos que concentran una mayor cantidad de infracciones, corresponden a vehículos con TAG inhabilitado.
- La suma del valor de las multas por infracción, en muchos casos, supera el valor del vehículo.
- Aumenta la cantidad de vehículos que se ven forzados a transitar sin Permiso de Circulación.
- El usuario entra en un círculo vicioso donde continúa generando infracciones sin poder normalizar su situación.
- Este círculo vicioso genera mayor gasto fiscal: del MOP, de las DAF Municipales, Juzgados de Policía Local y Registro Civil.

A través de la Ley 21.547 el MOP intenta revertir esta situación, disminuyendo considerablemente el gasto fiscal mediante la reducción en la cantidad de infracciones y, a su vez, incentivando a los usuarios a regularizar el pago de tarifas y peajes, para evitar inhabilitaciones.



Ley 21.547 Establece Sitio Electrónico Unificado de Tarifas y Peajes y Consagra un Beneficio para los Usuarios

Entre sus fundamentos destacan

- a) Múltiples rutas concesionadas con telepeaje, múltiples tarifas, múltiples cobros por concepto de tarifas que no se ponen en conocimiento del usuario de forma coordinada ni tampoco en una misma época.
- b) Lo anterior, causa confusión, incomodidad y pérdida de tiempo para usuarios al momento de efectuar el pago.
- c) La necesidad de contar con un portal unificado de pago ante el aumento de autopistas con free flow (Chile sin Barreras).
- d) La iniciativa busca proteger el bienestar de los usuarios, permitiéndoles ahorrar tiempo y confiriéndoles una mayor comodidad al momento de pagar las diversas tarifas.



Ley 21.547 Establece Sitio Electrónico Unificado de Tarifas y Peajes y Consagra un Beneficio para los Usuarios

Aspectos regulados en la Ley 21.547

- a) Incorpora nuevo art.43 en la Ley de Concesiones (DS MOP N° 900, de 1996), establece obligación para Concesionarias que dispongan de sistema electrónicos de cobro de crear, implementar, mantener y administrar un sitio electrónico unificado para el pago de tarifas o peajes.
- b) Agrega al sitio electrónico unificado de pago la función de consulta de estado de deuda del usuario, para poder hacer efectiva la rebaja de multas.
- c) Establece la rebaja de la multa del art. 114 de la Ley de Tránsito al momento de tramitarse la imposición de esta tanto en la fase administrativa como en la fase judicial (Modifica art. 43 bis Ley N° 18.287). Condición esencial de esta rebaja es no encontrarse en mora con ninguna sociedad concesionaria de obra pública vial.
- d) Establece la rebajar todas las multas del art. 114 de la Ley del Tránsito y del art. 42 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, que se encuentran inscritas en el registro de multas de tránsito no pagadas al momento de pagar o renovar el permiso de circulación (Incorpora nuevo art. 43 ter en la Ley 18.287). Condición esencial de esta rebaja es no encontrarse en mora con ninguna sociedad concesionaria de obra pública vial.
- e) Establece un régimen transitorio de rebaja de multas mientras se implementa el sitio único electrónico de pago, no sujeto a condición (Artículo segundo transitorio Ley N° 21.547).



Ley 21.547 Establece Sitio Electrónico Unificado de Tarifas y Peajes y Consagra un Beneficio para los Usuarios

REGULACIÓN TRANSITORIA

Acceso a un 80% de Descuento en “multas TAG”, al momento de obtener el Permiso de Circulación.

NO requiere estar al día en el pago de tarifas o peajes con las concesionarias.

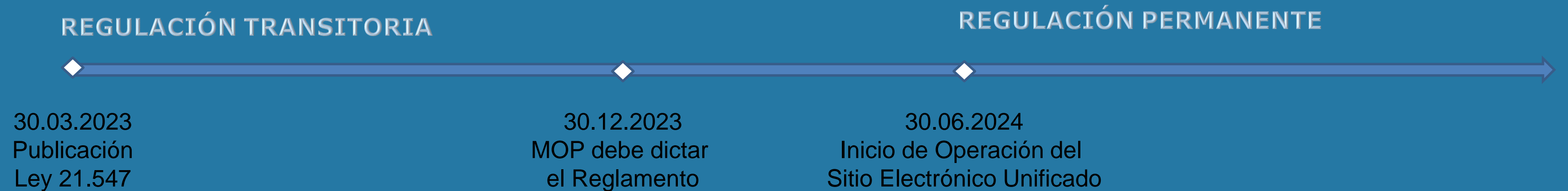
REGULACIÓN PERMANENTE

Acceso a un 80% de Descuento en “multas TAG”, cuando la infracción se encuentre en la DAF Municipal, en el Juzgado de Policía Local o al obtener el Permiso de Circulación.

SÍ requiere estar al día en el pago de tarifas o peajes con las concesionarias.



Ley 21.547 Establece Sitio Electrónico Unificado de Tarifas y Peajes y Consagra un Beneficio para los Usuarios



Como es posible observar, actualmente nos encontramos bajo la regulación transitoria de la ley 21.547.

El inicio de operación del Sitio Electrónico Unificado es el hito que inicia la aplicación de lo establecido en la regulación permanente, ya que dicho portal entregará la información respecto a si el propietario del vehículo cumple la condición de no encontrarse en mora con las concesionarias.



Ley 21.547 Regulación Transitoria

Principales condiciones de la regulación transitoria

MULTAS EN DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MUNICIPAL:

- NO aplica el beneficio en la regulación transitoria.

MULTAS EN JUZGADO DE POLICÍA LOCAL:

- NO aplica el beneficio en la regulación transitoria.



Ley 21.547 Regulación Transitoria

MULTAS EN REGISTRO DE MULTAS DE TRÁNSITO NO PAGADAS (RMTNP):

- El beneficio solo es aplicables a “multas TAG” (Art. 114 de Ley de Tránsito y Art. 42 de Ley de Concesiones).
- No tiene restricción respecto a la fecha de anotación de la multa en el RMTNP (a diferencia de la ley anterior).
- Solo aplica hasta el inicio de la operación del Sitio Electrónico Unificado.
- Estas multas podrán extinguirse mediante el pago del menor valor entre el 20% de total de las multas a asociar al convenio o 100 UTM (Valor máximo a pagar es de 100 UTM por evento de acceso al beneficio).
- Las multas objeto de cada convenio corresponden a aquellas anotadas en el Registro de Multas de Tránsito No Pagadas, informadas por el Registro Civil en diciembre de cada año.
- Solo se puede acceder al beneficio al momento de obtener el Permiso de Circulación.
- Solo puede acceder al beneficio el propietario del vehículo o el representante legal, en caso de empresas.
- No requiere estar al día en el pago de tarifas o peajes con las concesionarias para acceder al beneficio.



Ley 21.547 Regulación Transitoria

MULTAS EN REGISTRO DE MULTAS DE TRÁNSITO NO PAGADAS:

- El 20% de las multas TAG se puede realizar en un pago o mediante un convenio de hasta en 48 cuotas, sin intereses.
- Si el propietario del vehículo incumplió el pago de un convenio anterior, puede acceder al beneficio, pagando el 20% en un pago (se elimina la opción de cuotas).
- El pago de cada cuota, se debe imputar parcialmente a cada multa y en proporción a su importe.
- Una vez pagada la primera cuota, serán eliminadas del RMTNP las multas asociadas al convenio, solo para efectos de permitir la obtención del Permiso de Circulación.
- Si se incumple el pago de 2 o más cuotas del convenio o hay un retardo en el pago de la última cuota de más de 30 días el convenio debe quedar sin efecto.
- En caso de dejar sin efecto el convenio, la Municipalidad debe solicitar al Registro Civil la reinscripción de dichas multas por el saldo impago del importe original de la multa.
- Las eliminaciones y/o inscripciones que se realicen en función de esta ley se encuentran libres de aranceles.



Ley 21.547 Regulación Permanente

Principales condiciones de la regulación permanente

MULTAS EN DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MUNICIPAL:

- Sí aplica el beneficio en la regulación permanente.
- No considera el pago en cuotas.
- Solo puede acceder el propietario del vehículo o el representante legal en caso de empresas.

MULTAS EN JUZGADO DE POLICÍA LOCAL:

- Sí aplica el beneficio en la regulación permanente.
- No considera el pago en cuotas.
- Solo puede acceder el propietario del vehículo o el representante legal en caso de empresas.



Ley 21.547 Regulación Permanente

MULTAS EN REGISTRO DE MULTAS DE TRÁNSITO NO PAGADAS (RMTNP):

- El beneficio solo es aplicables a “multas TAG” (Art. 114 de Ley de Tránsito y Art. 42 de Ley de Concesiones).
- No tiene restricción respecto a la fecha de anotación de la multa en el RMTNP (a diferencia de la ley anterior).
- **Es permanente, es decir, no hay un plazo de vigencia para acogerse al beneficio.**
- Estas multas podrán extinguirse mediante el pago del menor valor entre el 20% de total de las multas a asociar al convenio o 100 UTM (Valor máximo a pagar es de 100 UTM por evento de acceso al beneficio).
- Las multas objeto de cada convenio corresponden a aquellas anotadas en el Registro de Multas de Tránsito No Pagadas, informadas por el Registro Civil en diciembre de cada año.
- Solo se puede acceder al beneficio al momento de obtener el Permiso de Circulación.
- Solo puede acceder al beneficio el propietario del vehículo o el representante legal, en caso de empresas.
- **Sí requiere estar al día en pago de tarifas o peajes con las concesionarias para acceder al beneficio.**



Ley 21.547 Regulación Permanente

MULTAS EN REGISTRO DE MULTAS DE TRÁNSITO NO PAGADAS (RMTNP):

- El 20% de las multas TAG se puede realizar en un pago o mediante un convenio de hasta en 48 cuotas, sin intereses.
- Si el propietario del vehículo incumplió el pago de un convenio anterior, puede acceder al beneficio, pagando el 20% en un pago (se elimina la opción de cuotas).
- El pago de cada cuota, se debe imputar parcialmente a cada multa y en proporción a su importe.
- Una vez pagada la primera cuota, serán eliminadas del RMTNP las multas asociadas al convenio, solo para efectos de permitir la obtención del Permiso de Circulación.
- Si se incumple el pago de 2 o más cuotas del convenio o hay un retardo en el pago de la última cuota de más de 30 días el convenio debe quedar sin efecto.
- Debido a que para cumplir con la condición de no encontrarse en mora con las concesionarias puede suscribir un convenio de pago de deuda con autopista, la ley establece que en caso de que dicho convenio con las autopistas queda sin efecto por incumplimiento de pago, dejará sin efecto el convenio de multas, si aún se encuentra vigente, debiendo volver a inscribir las multas en el RMTNP por el saldo impago de cada una de ellas.



Ley 21.547 Regulación Permanente

MULTAS EN REGISTRO DE MULTAS DE TRÁNSITO NO PAGADAS (RMTNP):

- El Sitio Electrónico Unificado informará de manera automatizada cuando un convenio de pago de autopistas se deje sin efecto para dejar también sin efecto el convenio de multas, si aún estuviese vigente.
- En caso de dejar sin efecto el convenio, la Municipalidad debe solicitar al Registro Civil la reinscripción de dichas multas por el saldo impago del importe original de la multa.
- Las eliminaciones y/o inscripciones que se realicen en función de esta ley se encuentran libres de aranceles.
- Las Municipalidades y las concesionarias deberán informar los convenios celebrados al Sitio Electrónico Unificado, según lo establece la ley.



Ley 21.547 Situación Actual

- Actualmente nos encontramos desarrollando el reglamento, para lo cual nos hemos reunido con distintos organismos con la finalidad de levantar requerimientos que ayuden a una óptima aplicación de la ley.
- Dentro del reglamento, se está considerando que el Sitio Electrónico Unificado ofrezca las funcionalidades necesarias para apoyar la comunicación entre las Municipalidades y el Registro Civil.
- Como información general, se indica que el Sitio Electrónico Unificado también ofrecerá funcionalidades a los usuarios para la transparencia en el cobro, además de servicios interoperables del sistema de Telepeaje.





**Dirección
General de
Concesiones**

Ministerio de
Obras Públicas

Gobierno de Chile